

Acuerdo de funcionamiento de Congreso del Pueblo

Aprobado en 2023

Acuerdo de funcionamiento de Congreso del Pueblo

Artículo 0

El presente Acuerdo estará vigente hasta la realización del Primer Congreso de CP, donde deberá discutirse y aprobarse un Estatuto, en sustitución a éste.

I. Carácter y objetivos

Artículo 1

Congreso del Pueblo (CP) es una organización política que, orientada por la ideología científica del marxismo-leninismo, brega por la construcción de un partido de la clase obrera.

Es la unión voluntaria de sus miembros, que luchan por la unidad de la clase obrera y el pueblo, para llevar a cabo el proyecto histórico de Liberación Nacional y la revolución socialista, como transición al Comunismo.

Lucha de forma abnegada por los intereses de los trabajadores, obreros y campesinos, en estrecho vínculo con las organizaciones populares. Este proceso, es parte de la lucha por construir una Democracia Avanzada, vía peculiar de aproximación al Socialismo en Uruguay.

Hace suya, y se integra, a la rica historia combativa de nuestro pueblo. Hace suyo el ideario artiguista por su contenido anticolonial, americanista y popular.

Es internacionalista y antiimperialista. Apoya solidariamente a todos los pueblos que luchan, alrededor del mundo, por finalizar el sádico sistema de explotación del hombre por el hombre, y los pueblos que resisten el yugo del imperialismo yanqui.

II. Sus miembros

Artículo 2

Podrá ser miembro de Congreso del pueblo, toda persona mayor de catorce años, que acepte el presente Acuerdo, luche por su aplicación, milite en uno de sus organismos, cumpla las decisiones de la organización, distribuya su prensa y abone regularmente su cotización.

La solicitud de afiliación debe ser presentada en forma individual y avalada por dos miembros, aprobada por la agrupación y ratificada por el organismo inmediato superior; de no existir agrupación territorial o funcional en su radio de acción, sólo deberá ser ratificada por el organismo inmediato superior.

Artículo 3

Los miembros de Congreso del Pueblo tienen derecho a:

1. Recibir regularmente el carné de afiliado.
2. Elegir y ser electos para los organismos dirigentes de la organización.
3. Participar en todas las instancias orgánicas que le correspondan.

4. Participar en la elaboración teórica, política y organizativa de la organización y tener acceso a toda la información requerida a tales fines.
5. Conocer los fundamentos de la elaboración colectiva que conducen a las conclusiones o resoluciones de sus respectivos organismos de dirección, debiendo ésta formar parte de sus informes.
6. Presentar en su organismo, propuestas, iniciativas y observaciones sobre todos los temas y resoluciones, incluido críticas a cualquier miembro de la organización u observaciones sobre defectos en el trabajo de un organismo superior, inclusive a la Dirección Nacional.
7. Exigir el funcionamiento de los organismos de la organización y el respeto al principio de la dirección colectiva.
8. Todo afiliado con tres meses de antigüedad, tiene el derecho a ser electo como delegado al Congreso.
9. Participar en la reunión en que se discuta o se adopten decisiones sobre su actuación política o conducta personal.
10. Ser atendido por el organismo inmediato superior si así lo solicita, en un plazo no superior a treinta días.

Artículo 4

Los miembros de Congreso del Pueblo tienen el deber de:

1. Participar en la vida política de la organización, difundir su Programa, su concepción ideológica y su línea política, luchar por la concreción de sus resoluciones y salvaguardar su unidad, como condición principal de la propia fortaleza de CP.
2. Independientemente de la tarea definida por la organización, cada afiliado debe participar de su agrupación de base
3. Establecer y desarrollar los vínculos de la organización con la clase obrera y las masas populares, contribuir a su unidad y al desarrollo de sus organizaciones para promover y defender sus reivindicaciones, ateniéndose a las normas que las rijan; actuar en su sindicato u otra organización de masas, esforzándose en la lucha, por guiar a los trabajadores y al pueblo, en salvaguardia de sus intereses, de las libertades democráticas y la soberanía nacional.
4. Promover el desarrollo de la política de alianzas y las herramientas de unidad política que forjó y forja nuestro pueblo; participar activamente en el FA, su núcleo más avanzado, aportando desde la concepción de CP, a la vez que respetando y difundiendo los documentos fundamentales del FA y llevando adelante sus resoluciones.
5. Observar la disciplina de CP, por igual obligatoria para todos sus miembros independientemente de los méritos, de las responsabilidades y de los ámbitos en que desarrolle su militancia; ser sinceros y honrados con la organización sin permitir que nadie omita o desvirtúe la verdad; hacer uso de la crítica y la autocrítica; poner de manifiesto los errores en el trabajo y luchar por eliminarlos; ser reservado y vigilante para preservar la organización del ataque del enemigo de clase.
6. Guiarse por una justa valoración de los cuadros, según su probada fidelidad a CP, sus cualidades políticas y prácticas, dejando siempre de lado toda consideración de amistad, fidelidad o animosidad personal en la elección de los dirigentes, que sólo debe hacerse teniendo en cuenta los intereses de la organización, que son los del proletariado.
7. Esforzarse por elevar su nivel político y cultural, por asimilar los principios del marxismo-leninismo y por contribuir al esfuerzo individual y colectivo en el mismo sentido; contribuir a la elevación teórica de CP y estimular la actividad científica, artística y cultural en bien de la sociedad.

III. Centralismo democrático y estructura

CENTRALISMO DEMOCRÁTICO

Artículo 5

Congreso del Pueblo se rige por los principios del centralismo democrático. Mediante él se contribuye a asegurar la libertad de participación, discusión, opinión y decisión, así como la unidad de acción y la capacidad de estimular el desarrollo de la elaboración teórica y política y de adaptar sus formas organizativas.

Artículo 6

La dirección colectiva es el principio rector del trabajo de los organismos; estos deben discutir y decidir colectivamente las cuestiones políticas y las tareas. La dirección colectiva está estrechamente unida a la responsabilidad individual y se complementa con ella. El culto a la personalidad es extraño en la organización.

Artículo 7

La dirección de todos los organismos, son elegidos democráticamente. Todas las elecciones deben reflejar cabalmente la voluntad de los electores, permitiendo a cada camarada la libre elección de sus candidatos.

ESTRUCTURA DE CONGRESO DEL PUEBLO

Artículo 8

Son organismos, de Congreso del Pueblo, la Dirección Nacional, las Departamentales, y las Agrupaciones. Y, respectivamente, los organismos superiores son el Congreso Nacional (CN), las Conferencias Departamentales (CD) y las Asambleas Generales (AG).

El Congreso Nacional elige la Dirección Nacional, las Conferencias Departamentales eligen las Direcciones Departamentales, y las Asambleas Generales eligen los Secretariados locales, organismos que dirigen la labor partidaria en sus respectivas jurisdicciones. Es obligación convocar a las reuniones a todos sus integrantes.

Artículo 9

Las principales tareas de los organismos son:

a. Elaborar su Plan de transformación de la realidad sobre la que actúa, en función de los objetivos y lineamientos del Plan general de Congreso del Pueblo.

b. Realizar trabajo de agitación y propaganda entre las masas; difundir la prensa y la literatura de la organización; editar su propia prensa, literatura y otros instrumentos.

c. Organizar a los trabajadores y a la población de su jurisdicción para la lucha por sus reivindicaciones económicas y políticas, ligada a la lucha general de la clase obrera y el pueblo, por la liberación nacional y social.

d. Lograr que los miembros de la organización tengan participación activa en los sindicatos y organismos de masas, así como en los Comités de base y demás organismos del Frente Amplio, atendiendo a los problemas políticos, económicos y culturales de los trabajadores y el pueblo, para que se organicen y luchen por la solución de todos los problemas que le afecten.

e. Incorporar sistemáticamente nuevos afiliados a la organización, educar a estos políticamente y ayudarlos a asimilar los fundamentos del marxismo leninismo.

f. La Agrupación se esfuerza por incorporar a todos los afiliados a la militancia diaria y a las reuniones regulares, que junto con la educación partidaria y la realización de la Escuela Elemental, son fundamentales para el desarrollo organizativo.

g. Desarrollar la crítica y la autocrítica, para proceder a la corrección de los errores, mejorar el trabajo de CP y educar a los afiliados en la lucha intransigente frente a los defectos en el trabajo partidario.

h. Contribuir al desarrollo de JCP.

IV. La Juventud

Artículo 10

La Juventud de Congreso del Pueblo (JCP) es la unión de todos los jóvenes afiliados a Congreso del Pueblo, que se propone la organización de masas, marxista-leninista, de los jóvenes en Uruguay.

Artículo 11

Participa de la estructura de Congreso del Pueblo, hasta que haya condiciones de ser una organización independiente, en las Comisiones de Juventud. Se orienta por los planes y programas de CP, siendo su deber aportar la visión juvenil a su elaboración y discusión.

V. Disciplina partidaria

Artículo 12

La disciplina es consciente, basada en la unidad ideológica y política, en su carácter de organización combativa al servicio del proletariado y el pueblo. Cada afiliado, al afiliarse a Congreso del Pueblo, contrae voluntariamente el compromiso de ajustarse a esta disciplina.

Artículo 13

Cada afiliado tiene el derecho y el deber de discutir en su organismo todas las cuestiones y sostener su punto de vista; pero una vez adoptada una decisión, es obligatorio su cumplimiento; no hacerlo es violar la disciplina y puede ser pasible de sanciones.

Artículo 14

Son motivo de sanción: la violación del Programa o de los Estatutos y/o Acuerdos; el incumplimiento de las resoluciones de los organismos respectivos; el fraccionalismo y todo atentado contra la unidad de Congreso del Pueblo; las infracciones a la moral proletaria y todo cuanto dañe a la organización y a su autoridad ante las masas.

Artículo 15

Según la gravedad de la falta cometida, los organismos correspondientes pueden aplicar las siguientes sanciones:

1. Advertencia
2. Censura interna
3. Censura pública
4. Separación del cargo que ocupa
5. Separación de la organización
6. Expulsión de la organización.

En los casos de los incisos 4. y 5., deberá señalarse el plazo por el que se aplica la sanción. Los inciso 5. y 6. sólo serán de aplicación en casos extremos, requiriendo la intervención de la Dirección Nacional.

Artículo 16

Cualquier sanción que se aplique por los organismos de CP tendrá valor si se toma con los votos de los tres quintos de sus integrantes, y si es ratificada por el organismo superior.

El afiliado tiene derecho a participar en la reunión en que se trate su situación, así como de apelar la resolución. Todo afiliado que juzgue injusta una sanción recibida puede pedir su reconsideración, sin perjuicio de apelar a los organismos superiores, incluso al Congreso.

VI. IDENTIDAD DE CONGRESO DEL PUEBLO

Artículo 17

La bandera de Congreso del Pueblo es un rectángulo rojo, con una estrella roja, con un borde amarillo, ubicada en la parte superior izquierda.